

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 22 de Junio de 1910.

NUMERO 1154

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 50.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B. 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1890 sobre reformas civiles y judiciales a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B.0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B.0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B.0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

JUAN J. MENDOZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Naturaleza. 535
Carta de Naturaleza. 535

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 35 de 1910, de 19 de Junio, por el cual se nombra a un funcionario y se le da un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia. 536

Sección Primera.

Resolución número 659 de 19 de Junio de 1910. 537
Resolución número 660 de 19 de Junio de 1910. 538
Resolución número 661 de 19 de Junio de 1910. 539
Resolución número 662 de 19 de Junio de 1910. 540
Resolución número 663 de 19 de Junio de 1910. 541
Resolución número 664 de 19 de Junio de 1910. 542
Resolución número 665 de 19 de Junio de 1910. 543
Resolución número 666 de 19 de Junio de 1910. 544
Resolución número 667 de 19 de Junio de 1910. 545
Resolución número 668 de 19 de Junio de 1910. 546

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 36 de 1910, de 19 de Junio, por el cual se da un nombramiento. 547

Resolución número 669 de 19 de Junio de 1910. 548
Resolución número 670 de 19 de Junio de 1910. 549
Resolución número 671 de 19 de Junio de 1910. 550

Resolución número 672 de 19 de Junio de 1910. 551
Resolución número 673 de 19 de Junio de 1910. 552

Resolución número 674 de 19 de Junio de 1910. 553
Resolución número 675 de 19 de Junio de 1910. 554

Resolución número 676 de 19 de Junio de 1910. 555
Resolución número 677 de 19 de Junio de 1910. 556

Resolución número 678 de 19 de Junio de 1910. 557
Resolución número 679 de 19 de Junio de 1910. 558

Resolución número 680 de 19 de Junio de 1910. 559
Resolución número 681 de 19 de Junio de 1910. 560

Resolución número 682 de 19 de Junio de 1910. 561
Resolución número 683 de 19 de Junio de 1910. 562

Resolución número 684 de 19 de Junio de 1910. 563
Resolución número 685 de 19 de Junio de 1910. 564

Resolución número 686 de 19 de Junio de 1910. 565
Resolución número 687 de 19 de Junio de 1910. 566

Resolución número 688 de 19 de Junio de 1910. 567
Resolución número 689 de 19 de Junio de 1910. 568

Resolución número 690 de 19 de Junio de 1910. 569
Resolución número 691 de 19 de Junio de 1910. 570

Resolución número 692 de 19 de Junio de 1910. 571
Resolución número 693 de 19 de Junio de 1910. 572

Resolución número 694 de 19 de Junio de 1910. 573
Resolución número 695 de 19 de Junio de 1910. 574

Resolución número 696 de 19 de Junio de 1910. 575
Resolución número 697 de 19 de Junio de 1910. 576

Resolución número 698 de 19 de Junio de 1910. 577
Resolución número 699 de 19 de Junio de 1910. 578

Resolución número 700 de 19 de Junio de 1910. 579
Resolución número 701 de 19 de Junio de 1910. 580

Resolución número 702 de 19 de Junio de 1910. 581
Resolución número 703 de 19 de Junio de 1910. 582

Resolución número 704 de 19 de Junio de 1910. 583
Resolución número 705 de 19 de Junio de 1910. 584

Resolución número 706 de 19 de Junio de 1910. 585
Resolución número 707 de 19 de Junio de 1910. 586

Resolución número 708 de 19 de Junio de 1910. 587
Resolución número 709 de 19 de Junio de 1910. 588

Resolución número 710 de 19 de Junio de 1910. 589
Resolución número 711 de 19 de Junio de 1910. 590

Resolución número 712 de 19 de Junio de 1910. 591
Resolución número 713 de 19 de Junio de 1910. 592

SALUD!

Por cuanto el Señor Ricardo Cuestas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el 9 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, expidiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero; de oficio jornalero; y que ha llenado la formalidad exigida por los ordinales 3º y 4º del artículo 2º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 8 del presente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Señor Ricardo Cuestas, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el Señor Ramón Chavarría ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el 11 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, expidiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; y casado con la Señora Hermelinda González, panameña, de profesión carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 11 del presente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ramón Chavarría, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 55 DE 1910

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se restablece una partida y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución, previo acuerdo del Consejo de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que la partida contenida en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Tesoro para atender al pago de útiles de escritorio, impresiones oficiales y mobiliario de las oficinas de las Administraciones de Hacienda ha sido agotada.

DECRETA:

Art. 1º. Restablézcase la partida votada en el Presupuesto de Gastos para útiles de escritorio, impresiones oficiales y mobiliario de las Administraciones de Hacienda por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS.....B1. 300.00

Art. 2º. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, un crédito adicional en la forma que se expresa a continuación:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO 57.

Administraciones de Hacienda (M.)

Art. 180. Para útiles de escritorio impresiones oficiales mobiliario de estas oficinas, & c., hasta.....B1. 1.700.00

Total.....B1. 2.000.00

Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a quince de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 690.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 690.—Panamá, Junio 17 de 1910.

El Doctor Ciro L. Uriola, en su calidad de Presidente del Comité de Panamá del primer Congreso Español Internacional de la tuberculosis, manifiesta en el anterior memorial que el Doctor Rafael Rodríguez Méndez, Presidente de ese Congreso, le ha remitido por vapor «Citta di Torino» una caja que contiene doscientos cincuenta (250) ejemplares de un cuaderno de propaganda de esa asociación, y pide, que en vista del objeto de dicha publicación, se permita la entrada libre de derechos a la caja aludida.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 624.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 624.—Panamá, Junio 13 de 1910.

Por medio del anterior escrito solicita el señor P. Canavaggio, del comercio de Colón, se le devuelvan los derechos pagados sobre dos (2) cajas y cinco (5) botellas de Whisky que resultaron de menos en una partida de treinta (30) cajas que recibió por vapor «Tagus».

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la «Royal Mail Steam Packet Company», comprobante de la verdad de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre las dos (2) cajas y cinco (5) botellas de Whisky en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 625.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 625.—Panamá, Junio 13 de 1910.

El señor P. Canavaggio, del comercio de Colón manifiesta en el anterior memorial que por vapor «Avenas» recibió una partida de ciento veinte (120) barriles de cerveza de los cuales uno le fue entregado de metac, y pide por tanto, se le devuelvan los derechos correspondientes.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional, comprobante de la verdad de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre el barril de cerveza en referencia, mediante las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 626.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 626.—Panamá, Junio 13 de 1910.

El señor P. Canavaggio, del comercio de Colón, dice en el precedente memorial que en una partida de licores que recibió por vapor «Citta di Milano» resultaron entre botellas rotas y de menos las siguientes: tres (3) de Cacao tres (3) de Pepermint, una (1) de Ajenjo y nueve (9) de Vermouth, y pide, por tanto, se le devuelvan los derechos respectivos.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la «Veloce», en Colón, comprobantes de la verdad de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre las botellas de licores citadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 627.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 627.—Panamá, Junio 13 de 1910.

El señor P. Canavaggio, del comercio de Colón, dice en el anterior escrito que en un embarque de setenta (70) barricas de vino tinto que le hicieron a bordo del vapor «Montserrat» le fue entregada de menos una de ellas, y pide, por tanto, se le devuelvan los derechos correspondientes.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional y el del señor Agente de la Compañía Transatlántica Española, en los cuales se asevera ser cierto lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre la barrica de vino tinto en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 628.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 628.—Panamá, Junio 13 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor P. Canavaggio, comerciante en Colón, en el que solicita se le devuelvan los derechos pagados sobre tres (3) botellas que hicieron falta y dos (2) que se encontraron rotas en una partida de cincuenta (50) cajas de Whisky que recibió por vapor «Edinboro» y

Teniendo en cuenta que en el certificado expedido por el señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional, se comprueba la verdad de lo dicho por el peticionario.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para

que le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre las cinco (5) botellas de Whisky en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 629.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 629.—Panamá, Junio 13 de 1910.

Por medio del precedente memorial solicita el señor P. Canavaggio, del comercio de Colón, se le devuelvan los derechos pagados sobre una (1) caja de Whisky de doce (12) botellas que le fué entregada de menos en una partida de ciento treinta y dos (132) cajas que le llegó en el vapor «Abangarez».

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en el certificado extendido por el señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional, se asevera ser cierto lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre la aludida caja de Whisky, previas las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 630.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 630.—Panamá, Junio 13 de 1910.

El señor P. Canavaggio, del comercio de Colón, solicita en el anterior memorial se le devuelvan los derechos pagados sobre cincuenta y nueve (59) botellas de cerveza que resultaron rotas en una partida de setenta y cinco (75) barriles que recibió por vapor «Athenas».

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional, comprobante de la verdad de lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, le devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre las cincuenta y nueve (59) botellas de cerveza en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 631.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 631.—Panamá, Junio 14 de 1910.

Apróbase la Resolución número

106, del señor Inspector del Puerto, y Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, por la cual se impone una multa a los Guardas Julián Sepdveda y Eugenio Garay, por no haber prestado el servicio que tenían señalado.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 9 DE 1910.

[DE 14 DE JUNIO].

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Octavio Remón P., Oficial 2.º de la Sección 2.ª de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 45 (Bis).

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública. Número 45 (Bis). Sección Segunda. Panamá, Junio 3 de 1910.

Visto el anterior memorial en que la señorita Elvira Anguitola demuestra su no aceptación de la beca que desde la ciudad de Santiago de Veraguas y en la Resolución número 1-A le fue concedida para que hiciera estudios en la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad por la Provincia de Chiriquí,

SE RESUELVE:

Declarar cancelada la referida beca, sin cargo alguno, por no haberse disfrutado.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá. Secretaría de Instrucción Pública. Número 50. Sección Segunda. Panamá, Junio 13 de 1910.

Visto el anterior memorial en que el señor J. M. Centella solicita de esta Secretaría se resuelva la cancelación, sin cargo alguno contra el fiador, de la beca que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional el joven Alejandro Barichovich, y en atención a las poderosas razones que allí expone, como son la muerte del padre que sostenía al joven referido, la absoluta falta de recursos de éste, la imposibilidad en que por tan lamentables circunstancias queda de mantenerse por sí mismo en el establecimiento de educación donde ha venido cursando,

SE RESUELVE:

Cancelar, sin cargo alguno, la beca que le fue adjudicada al joven Alejandro Barichovich en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

[illegible]

Panamá, Julio 22 de 1910.

177

